



PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LAUREANO BARRIOS LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO:	CIUDAD LIMPIA S.A. E.S.P. y DISTRITO DE CARTAGENA
RADICADO:	13-001-31-05-008-2012-00101-00
ASUNTO:	Informe secretarial

Señor Juez al despacho el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presenta memoriales de sucesión procesal y solicitud de testigos. Provea.

Cartagena, 17 de mayo de 2022.

LUCILA ARRIETA BURGOS
SECRETARIA



Cartagena de Indias, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LAUREANO BARRIOS LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO:	CIUDAD LIMPIA S.A. E.S.P. y DISTRITO DE CARTAGENA
RADICADO:	13-001-31-05-008-2012-00101-00
ASUNTO:	Informe secretarial

Asunto a tratar:

Visto el informe secretarial que antecede, en el expediente digital obran memoriales presentados por la apoderada judicial de la parte demandante mediante el cual coloca en conocimiento del Despacho el fallecimiento de los siguientes demandantes:

NOMBRE DEL DEMANDANTE FALLECIDO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO REPRESENTARA EN LA AUDIENCIA	NUMERO DE IDENTIFICACION	DOCUMENTOS QUE APORTA
Víctor Castro Julio	Yuris del Carmen Castro Paternina (Hija)	1.051.446.826	Registro civil de nacimiento Registro civil de defunción Copia y original
Dagoberto de la Cruz Marrugo	Judith Pion Hernández (esposa)	33.148.516	Registro civil de defunción Registro civil de matrimonio
Juan Gabriel Páez	María Elvira Paez Maestre (hija)	30.772.657 de Turbaco	Copia de cedula de ciudadanía Partida de bautismo de la señora María Elvira Paez Copia de registro civil de nacimiento de la señora María Elvira Paez Certificado de defunción Copia de la cedula del señor Juan Gabriel Paez
Roiber Morales Bermúdez	Roiber Antonio Padilla Morelo (sobrino con poder de la compañera Permanente enith arteaga)	1.047.463.422	Registro civil de defunción Poder de la compañera permanente del señor Roiber Al señor Roiber Antonio padilla Mórelo declaración juramentada que la señora Enith Arteaga fue la compañera permanente del señor Roiber Morelos (copia)
Rodolfo García de Arco	Liceth Paola García Hernández (hija)	1.137.195.281	Registro civil de defunción Registro civil de nacimiento
Juan Bautista Ortega Franco	Lila María Macea Martínez	45.457.456	Registro civil defunción Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor Juan Bautista Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora lila María Macea Fotocopia de registro civil de matrimonio.

Ariel Joaquin Perez Carmona	Ibeth Torres Mattos (esposa)	45.438.962	Registro civil de nacimiento hijas Lilibeth Perez Torres. Lisbeth Perez Torres. Copia cedula sr. Ariel Joaquín Perez Registro civil matrimonio Registro civil de defunción
Carlos Alfonso Julio Arnedo	Mercedes de Arco Guerrero (compañera permanente)	45.464.849	Registro civil de defunción Declaración juramentada compañera permanente Copia cedula sr. Carlos Julio Arnedo Copia cedula sra. Mercedes de Arco Guerrero.

Para resolver el despacho considera: El artículo 68 del C.G.P. expresa: "*Artículo 68. Sucesión procesal. Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurren.

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.

Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente."

El término "litigante" en este caso hace referencia al legítimo tenedor o reclamante del derecho, es decir, a la persona que figura como parte del litigio, no a quien actúa como abogado o mandatario judicial para los efectos del proceso, por la sencilla razón de que éste no puede heredar los derechos que accedan al actor.

A su vez el artículo 7° subsiguiente, establece: "*Artículo 70. Irreversibilidad del proceso. Los intervinientes y sucesores de que trata este código tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención."*

En el presente caso se encuentra acreditado el fallecimiento de los siguientes demandantes:

- DAGOBERTO DE LA CRUZ MARRUGO
- JUAN GABRIEL PAEZ
- JUAN BAUTISTA ORTEGA FRANCO
- VICTOR CASTRO JULIO
- ROIBER ANTONIO MORELO BERMUDEZ
- ARIEL JOAQUIN PEREZ CARMONA
- CARLOS ALFONSO JULIO ARNEDO

Con relación al señor RODOLFO FARCIA DE ARCO, no fue acreditado dentro del expediente su fallecimiento, como tampoco hay documentación de los sucesores procesales.

Ahora bien, los siguientes documentos se aportaron para acreditar el vínculo:

- DAGOBERTO DE LA CRUZ MARRUGO: se aportó registro civil de defunción y registro civil de matrimonio con la señora JUDITH PION HERNANDEZ.
- JUAN GABRIEL PAEZ: se aportó registro civil de defunción, copia de la cédula de ciudadanía del señor JUAN GABRIEL PAEZ, partida de bautismo de la señora MARIA ELVIRA PAEZ, copia del registro civil de nacimiento de la señora MARIA ELVIRA PAEZ (hija) y copia de la cedula de ciudadanía de la señora MARIA ELVIRA PAEZ.
- JUAN BAUTISTA ORTEGA FRANCO: se aportó registro civil de defunción, copia de la cédula de ciudadanía del señor JUAN BAUTISTA ORTEGA FRANCO, copia de la cedula de ciudadanía de la señora LILA MARIA MACEA, copia del registro civil de matrimonio con la señora LILA MARIA MACEA.
- VICTOR CASTRO JULIO: se aportó registro civil de defunción y registro civil de nacimiento de YURIS DEL CARMEN CASTRO PATERNINA (hija).
- En cuanto a ROIBER ANTONIO MORELO BERMUDEZ: se aportó registro civil de defunción, dos declaraciones juramentadas que manifiestan que la señora ENITH ARTEAGA fue la compañera permanente del finado, poder de la señora ENITH ARTEAGA.
- ARIEL JOAQUIN PEREZ CARMONA: se aportó registro civil de defunción, registros civiles de nacimiento de LILIBETH y LISBETH PEREZ TORRES (hijas), registro civil de matrimonio con la señora IBETH TORRES MATTOS y copia de la cedula de ciudadanía del señor ARIEL JOAQUIN PEREZ CARMONA.
- CARLOS ALFONSO JULIO ARNEDO: se aportó registro civil de defunción, declaración juramentada de la señora MERCEDES DE ARCO GUERRERO, copia de la cedula de ciudadanía de la señora MERCEDES DE ARCO GUERRERO y copia de la cedula de ciudadanía del señor CARLOS JULIO ARNEDO.

Razón por la cual es procedente reconocer como sucesores procesales a JUDITH PION HERNANDEZ, como sucesora procesal de DAGOBERTO DE LA CRUZ MARRUGO; MARIA ELVIRA PAEZ como sucesora procesal de JUAN GABRIEL PAEZ; LILA MARIA MACEA como sucesora procesal de JUAN BAUTISTA ORTEGA FRANCO; YURIS DEL CARMEN CASTRO PATERNINA como sucesora procesal de VICTOR CASTRO JULIO; LILIBETH y LISBETH PEREZ TORRES y IBETH TORRES MATTOS como sucesoras procesales de ARIEL JOAQUIN PEREZ CARMONA; a partir de este momento, quienes asumirán el proceso en el estado en que se encuentra.

En cuanto, a las señoras ENITH ARTEAGA, quien presenta dos declaraciones juramentadas que manifiestan que fue la compañera permanente del finado ROIBER ANTONIO MORELO BERMUDEZ y MERCEDES DE ARCO GUERRERO declaración juramentada, de compañera permanente del señor CARLOS ALFONSO JULIO ARNEDO, este despacho se abstendrá de admitirlas como sucesoras procesales, en atención a que dichos documentos no son idóneos para demostrar la existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes.

De otra parte, en cuanto a la solicitud de cambio de testigos elevada por apoderada judicial de la parte demandante, este despacho judicial accederá a la misma, en atención a que, por tratarse de un proceso del año 2012, han pasado 10 años desde su presentación y por circunstancias ajenas a la voluntad, al volumen del expediente, cantidad de demandantes y a la situación de la pandemia COVID 19, muchos de ellos fallecieron y otros perdieron contacto con los mismos, no puede hacerse gravosa la situación de los demandantes, razón por la cual se decretan los testimonios de los señores:

NOMBRE DEMANDANTE	NOMBRE TESTIGO FALLECIDO O ENFERMO	NOMBRE TESTIGO QUE LO REEMPLAZA	TELEFONO
JAIME RODRIGUEZ CHAVEZ	INES ORTIZ ROCHA – FALLECIDA (APORTA REGISTRO DE DEFUNCION)	DORA LUZ CANOLES BARCAS CC # 23.145.078	300-8388844
NELSON EDUARDO GARCIA AMARANTO	JORGE PEREZ ALTAMAR- ENFERMO (APORTA HISTORICA CLINICA)	SERAFINA GRAU PADILLA CC. No. 45.462.947	910-5204022
FERNANDO BERMUDEZ NAVARRO	ROSALBA MARTELO PORTACIO- FALLECIDA (APORTA REGISTRO DE DEFUNCION)	ANA FELICIA MATELO PORTACIO CC. No. 45.449.784	323-2270668
ALEXANDER ORTIZ		NANCY PAOLA CARMONA cc 45370972	3228421419
JHONNY CABARCAS		SURLAY CABARCAS cc 1047416199	3148159705
DAMIÁN REYES		ROBINSON REYES cc 73209197	3166008562
JORGE JIMENEZ ZUBIRIA		ANA ICELA SARMIENTO cc 30776606	3225938820
JUAN BAUTISTA ORTEGA		LUIS FERNANDO PITALÚA cc 1041977975	3002704374
EDILBERTO PEÑA		MANUEL DE JESÚS PEREZ cc 73110490	3045548323
ROIBER MORELO BERMUDEZ		LUCELIS MORELO BERMUDEZ cc 45486283	3178496784
ARMANDO ESPINOZA		SOLEIDA MARÍA LEÓN cc 45687741	3023827230
JULIO CESAR ORTEGA		DULYS ORTEGA VILLEGAS cc 22810748	3114300642
JUAN PAEZ- FALLECIDO		SHIRLY MARRIAGA ARNEDO. CC. No. 45.715.426	3203101072
JUAN ORTEGA FRANCO		LILA MARIA MACEA MARTINEZ CC. No. 45457.456 LUIFER PITALUA CC. No. 1041977975	
VICTOR MANUEL MEZA HERNANDEZ		NAYLETH MARIA CARDENAS GUTIERREZ. CC. No. 1.051.443.970	300 7347042
RAFAEL JIMENEZ		ZAIDA MARRUGO MARRUGO CC. No. 23.235.320	
ARGEMIRO COHEN		MIRIAM PLATA SOLANO CC. No. 63.282.532	3174922205
MARCOS CASTILLO		MARIA ISABEL CASTILLO GONZALES CC No. 45.448.060	3017777498

Por ultimo en cuanto a los demandantes que solicitan presentar un testigo, este despacho no accederá a tal solicitud, toda vez que dentro de la oportunidad procesal correspondiente no solicitaron la prueba testimonial, por lo que esta no es etapa procesal para dicha solicitud, situación esta que es totalmente diferente a la de cambio de testigos, pues los demandantes en su oportunidad si solicitaron la prueba testimonial y que por causas ajenas su testigo ya no puede rendir el testimonio.

Como consecuencia de lo anterior se procederá a señalar nueva fecha para llevar a cabo de la **Audiencia de Trámite y Juzgamiento** de conformidad con lo dispuesto artículo 80 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 4 de la Ley 1149 de 2007.

Por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR a los señores JUDITH PION HERNANDEZ, como sucesora procesal de DAGOBERTO DE LA CRUZ MARRUGO; MARIA ELVIRA PAEZ como sucesora procesal de JUAN GABRIEL PAEZ; LILA MARIA MACEA como sucesora procesal de JUAN BAUTISTA ORTEGA FRANCO; YURIS DEL CARMEN CASTRO PATERNINA como sucesora procesal de VICTOR CASTRO JULIO; LILIBETH y LISBETH PEREZ TORRES y IBETH TORRES MATTOS como sucesoras procesales de ARIEL JOAQUIN PEREZ CARMONA, en su carácter de parte demandante dentro del presente proceso, sin perjuicio de la validez de las actuaciones procesales realizadas por éste a través de su mandatario judicial.

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de sucesión procesal de las señoras ENITH ARTEAGA y MERCEDES DE ARCO GUERRERO, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Accédase a la solicitud de cambio de testigos y en consecuencia téngase como testigos de los demandantes los siguientes:

NOMBRE DEMANDANTE	NOMBRE TESTIGO FALLECIDO O ENFERMO	NOMBRE TESTIGO QUE LO REEMPLAZA	TELEFONO
JAIME RODRIGUEZ CHAVEZ	INES ORTIZ ROCHA - FALLECIDA (APORTA REGISTRO DE DEFUNCION)	DORA LUZ CANOLES BARCAS CC # 23.145.078	300-8388844
NELSON EDUARDO GARCIA AMARANTO	JORGE PEREZ ALTAMAR- ENFERMO (APORTA HISTORICA CLINICA)	SERAFINA GRAU PADILLA CC. No. 45.462.947	910-5204022
FERNANDO BERMUDEZ NAVARRO	ROSALBA MARTELO PORTACIO- FALLECIDA (APORTA REGISTRO DE DEFUNCION)	ANA FELICIA MATELO PORTACIO CC. No. 45.449.784	323-2270668
ALEXANDER ORTIZ		NANCY PAOLA CARMONA cc 45370972	3228421419
JHONNY CABARCAS		SURLAY CABARCAS cc 1047416199	3148159705
DAMIÁN REYES		ROBINSON REYES cc 73209197	3166008562
JORGE JIMENEZ ZUBIRIA		ANA ICELA SARMIENTO cc 30776606	3225938820
JUAN BAUTISTA ORTEGA		LUIS FERNANDO PITALÚA cc 1041977975	3002704374
EDILBERTO PEÑA		MANUEL DE JESÚS PEREZ cc 73110490	3045548323
ROIBER MORELO BERMUDEZ		LUCELIS MORELO BERMUDEZ cc 45486283	3178496784
ARMANDO ESPINOZA		SOLEIDA MARÍA LEÓN cc 45687741	3023827230
JULIO CESAR ORTEGA		DULYS ORTEGA VILLEGAS cc 22810748	3114300642
JUAN PAEZ- FALLECIDO		SHIRLY MARRIAGA ARNEDO. CC. No. 45.715.426	3203101072
JUAN ORTEGA FRANCO		LILA MARIA MACEA MARTINEZ CC. No. 45457.456 LUIFER PITALUA CC. No. 1041977975	
VICTOR MANUEL MEZA HERNANDEZ		NAYLETH MARIA CARDENAS GUTIERREZ. CC. No. 1.051.443.970	300 7347042
RAFAEL JIMENEZ		ZAIDA MARRUGO MARRUGO CC. No. 23.235.320	
ARGEMIRO COHEN		MIRIAM PLATA SOLANO CC. No. 63.282.532	3174922205
MARCOS CASTILLO		MARIA ISABEL CASTILLO GONZALES CC No. 45.448.060	3017777498

CUARTO: No acceder a decretar los testimonios solicitados por los señores FREDY LUNA MERCADO, GABRIEL RUIZ MONTIEL, EDGARDO DE LEON, ANTONIO DIAZ LARA, ALFONSO PEREZ NOVOA, LUIS CARLOS BOSSIO NAVAS, EMANUEL OCHOA ARROYO y OLEGARIO MONTAÑEZ ACEVEDO, por las razones antes dichas.

QUINTO: Señalar el día martes diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M), con el fin de llevar a cabo continuación de la **Audiencia de Trámite y Juzgamiento** de conformidad con lo dispuesto artículo 80 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 4 de la Ley 1149 de 2007.

SEXTO: SOLICITAR a las partes y sus apoderados que en caso de hacer uso de las figuras de sustitución, renuncia, u otorgamiento de poder, hacer los mismos, por lo menos un (01) días antes de la diligencia al correo electrónico institucional del Despacho, esto es, al e-mail j08lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020. Las partes

y demás intervinientes que no cuenten con los medios electrónicos para la realización de la audiencia señalada, se solicita a las mismas, que tal situación sea comunicada al correo institucional antes descrito, toda vez que no se podrá realizar dicha audiencia, para salvaguardar el derecho de defensa y debido proceso.

SEPTIMO: Las partes y los intervinientes tendrán acceso a la audiencia virtual a través del siguiente link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWEwZjg5MWEtZDE4OS00ODgyLTk2ZmUtYmY0ZDI2YzAxZDYx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2246bcaaea-d2f8-4a48-a69c-2ebaf5647a29%22%7d

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ISSA RAFAEL ULLOQUE TOSCANO
EL JUEZ